

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LX LIMA 15 DE OCTUBRE DE 2025 NÚMERO 206



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 10:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/10/2025 16:54:13-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 2679-2025-UNI

Lima, 07 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 15993-2025 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina San Francisco de Asís y la Universidad Nacional de Ingeniería".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria establece que *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 18° del referido Estatuto, así como el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria preceptúa que es atribución del Consejo Universitario *"Celebrar convenios (...), u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, lo que también se establece en el literal o) del artículo 20° de la norma estatutaria de la UNI, así como también en el literal I) del artículo 5° del ROF de la UNI;

Que el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, está ubicada en el distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque, cuya población se dedica a principalmente a actividades agropecuarias, agroforestales, de conservacionismo ambiental y de construcción;

Que, el objeto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina San Francisco de Asís y la Universidad Nacional de Ingeniería es el de *"establecer Los lineamientos para fomentar la colaboración y ayuda recíproca entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con las actividades de construcción, diseño urbanístico, arquitectura, agropecuarias, agroindustriales, agroforestales, turísticas, conservacionismo ambiental, entre otras"*;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 098-2025-OCRI-UNI del 25 de junio de 2025 y N° 116-2025-OCRI-UNI del 04 de agosto de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales da su conformidad al "Convenio



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 19:17:14-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/10/2025 18:54:19-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 2679-2025-UNI

Lima, 07 de octubre de 2025

Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina San Francisco de Asís y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 2013-2025-OAJ-UNI del 05 de agosto de 2025, que *"el convenio en alusión, cumple con las expectativas dentro del marco legal peruano y en lo concerniente a las cláusulas establecidas para ser suscrito por parte de la UNI, por lo que no se aprecia ninguna observación de carácter legal que involucre la estructura "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina San Francisco de Asís y la Universidad Nacional de Ingeniería"*;

Que, la Comisión de Política y Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, Comisión Permanente que tiene entre sus atribuciones el de *"evaluar los contratos y/o convenios a suscribir por el Rector que requieren aprobación del Consejo Universitario"*, en su Sesión N° 12 realizada el 17 de setiembre de 2025, aprobó por unanimidad el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina San Francisco de Asís y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, en Sesión Ordinaria N° 28 del 24 de setiembre de 2025, el Consejo Universitario, acordó aprobar por unanimidad la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina San Francisco de Asís y la Universidad Nacional de Ingeniería"; y,

Estando al Proveído N° 4311/AFTC Rect .25 del 13 de agosto de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 28 del Consejo Universitario del 24 de setiembre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los literales a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina San Francisco de Asís y la Universidad Nacional de Ingeniería".

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Atentamente

Abog. PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO
SECRETARÍA GENERAL



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI